<u>Undécima</u>.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

<u>Duodécima.</u>- La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE	POR EL CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA
MELILLA, LA CONSEJERA DE	D. Eduardo De Castro González"
EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD Dª. Elena Fernández Treviño	